

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Ref. Verbal
Rad. 110013103027**20220031500**

Obre en autos las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada – cons. 17 – a través de la plataforma entrega de la empresa e-entrega con el cual se acredita la gestión de notificación de la sociedad **ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien se encuentra debidamente notificado, acorde al Art 8 de la ley 2213 de 2022 denotándose que se enviaron los documentos adjuntos.

Atendiendo que la sociedad demandada confirió poder y presentó contestación a la demanda presentando excepciones de mérito, previas y objeción al juramento estimatorio – cons. 17 y 18 –, en consecuencia, se dispone:

1. Se reconoce personería al doctor **JOSE ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ**, en como apoderado de la sociedad demandada, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado, se tiene como correo electrónico notificacionesjudiciales.asset@itau.co, del cual fue allegada la contestación la demanda.

Se **REQUIERE** al apoderado para que de estricta observancia a lo contemplado en el num. 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando en el poder el buzón electrónico, éste que se encuentre debidamente registrado ante el SIRNA, la cual deberá acreditar documental que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, además debe informar el canal digital elegido a través del cual enviará todos los memoriales o actuaciones que realice, en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

2. Se verifica la remisión de la contestación y documentos soporte de los mismos - contestación demanda, excepciones previas -, al apoderado de la parte demandante tal como se aprecia en el cons - 19 pdf 26.

3. En secretaria provéase el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones de la ley 2213 de 2022 art. 9° dejando constancia en el expediente digital.

4. Ordenase compartir enlace del proceso digital al apoderado reconocido.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a249999723c9690089961dd88e5185beaf7f216c5662ba9cba1bd8e151e89058**

Documento generado en 30/03/2023 08:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>